



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre días festivos.

Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, abril 16 de 2015.

Doctor
JIMMY CHAMORRO
Senado de la República
Carrera 7 # 8-68
Bogotá, D.C.

Referencia: Días festivos.

Respetado Señor Congresista,

En mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de los sendos Convenios firmados desde 2004 entre el H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual de oficio y gratuitamente presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, así como con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCÚN, teniendo en cuenta que Usted ha presentado a consideración y estudio un proyecto de ley, que busca suprimir tres días festivos, me permito enviarle en el contexto de la libertad de investigación y cátedra, fundamentados en argumentos académicos, unos comentarios personales (no institucionales) del suscrito, con libertad, basados en su honestidad intelectual y en su estudio riguroso, siempre con un profundo respeto por las personas y en el marco del Proyecto Educativo Institucional, al respecto de la Referencia citada, que espero, de acuerdo con el **artículo 23** de la Constitución, sean contestados por Usted, según el imperativo mandato de esa norma y con la seriedad del estudio que gratuitamente les estoy remitiendo, con el propósito de ilustrar tal iniciativa.

Las circunstancias de que las normas acusadas obliguen al descanso en días que tienen el carácter de religiosos para la religión Católica, obedece pues a una larga tradición cultural, que tiene a esa religión como la mayoritaria del país. Y no resulta contrario a la libertad religiosa y de cultos, el que el legislador al diseñar el calendario laboral y los días de descanso, haya escogido para ello, días de guardar para ese culto religioso. Ya que ese señalamiento se encuentra dentro de la órbita de las competencias del legislador, y no significa la obligación para ningún colombiano de



EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

practicar esas profesiones de la fe, o, de no practicarlas, y en su lugar otras, que incluso pudiesen resultar contrarias, a juicio de sus fieles.

Esos aspectos los ha tenido muy presentes la Corte constitucional desde 1993, cuando aprobó la Sentencia C-568, si bien, un no católico no podría, sin infringir preceptos contenidos en la Constitución, exigir que se limiten las manifestaciones religiosas de los católicos, con el pretexto de que no coinciden con su credo, podría en cambio, y sin menoscabar una tradición religiosa de la casi totalidad de colombianos, exigir del Estado que se garantice su derecho de manifestar su religiosidad por los medios que considere adecuados.

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, impone necesariamente un trato igualitario de las distintas etnias, que no privilegie a unas en lugar de otras; pero el hecho de su "diversidad" misma, hace que el tratamiento legal pueda variar entre unas y otras, a fin de asegurar su mejor protección.

Crear limitaciones que no existen hoy a las expresiones religiosas resulta contrario a los preceptos constitucionales que establecen la libertad de conciencia y la libertad de cultos. "El Congreso puede establecer festivos nacionales. No hay prohibición constitucional de que el Congreso erija en feriados nacionales las festividades de cualquier credo religioso, ya que las leyes que señalan las festividades no obligan a nadie a las celebraciones cristianas, ni prohíben el desarrollo de actividades comerciales o laborales.

Lastimosamente, la Historia desapareció del pensum escolar y cayó en desuso por la falta de conocimiento de nuestras festividades patrias, cuando ha de izarse la bandera nacional, por lo menos en los edificios nacionales, en las siguientes fechas y ocasiones:

- 16 de marzo, Insurrección de los Comuneros.
- 28 de marzo, Batalla del Bajo Palacé.
- 7 de abril, Batalla de Bomboná.
- 24 de mayo, Batalla de Pichincha.
- 24 de junio, Batalla de Carabobo.
- 20 de julio, Aniversario de la Independencia.
- 24 de julio, Natalicio del Libertador.
- 6 de agosto, Batalla de Junín y aniversario de la fundación de Bogotá.
- 7 de agosto, Batalla de Boyacá.
- 12 de octubre, Descubrimiento de América y Día de la Raza.
- 11 de noviembre, Independencia de Cartagena.



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre días festivos.

Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

- 9 de diciembre, Batalla de Ayacucho.
- 17 de diciembre, Muerte del Libertador.
- En los días declarados de fiesta nacional por el Congreso o por el Ejecutivo.
- En los domingos y días feriados.
- En el día declarado para la Fuerza respectiva y en el aniversario del Cuerpo.
- Enlutado, a media asta, en los días declarados oficialmente como de duelo nacional.
- En el edificio del Ministerio de Defensa en los días de Fiesta Nacional de los países amigos.

Igualmente, hay otros días que se han creado por Ley de la República, como el 6 de diciembre, día de la afrocolombianidad, así como el día del concejal, el día del conductor, el día de la vida, etc., que deberían tener mucha más difusión.

Insisto también, que la exposición de motivos de su Proyecto de Ley, debe contar con la realización de un estudio macro y microeconómico del impacto de los 18 días festivos en nuestra legislación.

Por estas razones históricas, me permito solicitar al H. Congresista, no se le dé vía al Proyecto de ley por medio del cual se busca suprimir tres días festivos.

En espera de haber podido colaborar en el debate de su proyecto y con la esperanza del **23 constitucional** de contar con el favor de su respuesta dando acuse de recibo del presente, se suscribe de Usted, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García
Director del Programa de Humanidades
Director de Estudiantes del Programa de Filosofía
Director del Departamento de Historia y Estudios Socio Culturales.
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho Profesoral # E-223
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.
Twitter: @HernanOlano // Sitios en la internet: <http://hernanolano.googlepages.com> // <http://hernanolano.blogspot.com>